

PROCESO	DEMANDA DE INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO	198074089002-2022-00138-00
DEMANDANTE	YEILY ROCIO CONCHA ZAMBRANO
DEMANDADO	JOHN EDINSON ANTE SALAZAR

INFORME SECRETARIAL. 11 de noviembre de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso de incremento de cuota alimentaria, el cual fue remitido por falta de competencia por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío. SIRVASE PROVEER.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Timbío, Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 363

Viene a Despacho la presente demanda de incremento de cuota alimentaria, propuesta por la señora YEILY ROCIO CONCHA ZAMBRANO, quien actúa en representación de la menor MARIANA ANTE CONCHA, en contra de JOHN EDINSON ANTE SALAZAR, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

CONSIDERACIONES.

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84, del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- La parte actora hace mención en el hecho número 6 a que desconoce el correo electrónico del demandado para notificarlo o enviarle la demanda y sus respectivos anexos; motivo por el cual, procederá a enviarle mediante empresa de mensajería "SERVIENTREGA" dichos documentos; sin embargo, no aporta el soporte que permita corroborar lo mencionado por esta, siendo evidente la omisión de lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 del 2022.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA,**

RESUELVE:

PROCESO	DEMANDA DE INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO	198074089002-2022-00138-00
DEMANDANTE	YEILY ROCIO CONCHA ZAMBRANO
DEMANDADO	JOHN EDINSON ANTE SALAZAR

PRIMERO: AVOCAR la presente demanda de **INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** propuesta por la señora YEILY ROCIO CONCHA ZAMBRANO, quien actúa en representación de la menor MARIANA ANTE CONCHA contra de JOHN EDINSON ANTE SALAZAR.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda DE INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta por la señora YEILY ROCIO CONCHA ZAMBRANO, quien actúa en representación de la menor MARIANA ANTE CONCHA contra de JOHN EDINSON ANTE SALAZAR, por las razones antes expuestas.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
TIMBIO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado
No. 099 del 15 de noviembre de 2022.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA